

# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 85 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 Pág. 1

### **SUMARIO**

### I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitaciones temporales frente COVID-19

— Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOCM-20210410-1

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

Orden 431/2021, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210410-2

### B) Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Cese y nombramiento

BOCM-20210410-3

# C) Otras Disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Delegación de competencias

— Orden 99/2021, de 8 de abril, de la Consejera de Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General Técnica el nombramiento de los delegados para ejercer la función de representación de la Comunidad de Madrid ante las Mesas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021 . . . .

BOCM-20210410-4



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

### Canal de Isabel II

Convenio ejecución infraestructuras

BOCM-20210410-5

### D) Anuncios

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Convenio

BOCM-20210410-6

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Convenio

— Convenio de colaboración de 18 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y la Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte (FSC España) para la mejora de la biodiversidad mediante la plantación de árboles y arbustos en el área de uso público de la alhóndiga del proyecto Arco Verde (parcelas RS-ZV y RS.IN2 del ámbito S03 Buenavista) en el término municipal de Getafe . . . . .

BOCM-20210410-7

### II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Junta Electoral Provincial de Madrid. Distribución espacios en medios de comunicación

BOCM-20210410-8

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— .	Juzgado	s de	lo	Social:	
-----	---------	------	----	---------	--

•	Madrid número 7. Ejecución 69/2021	BOCM-20210410-9
	Madrid número 17. Procedimiento 422/2020	BOCM-20210410-10
•	Madrid número 17. Procedimiento 1372/2020	BOCM-20210410-11
•	Madrid número 21. Procedimiento 1191/2020	BOCM-20210410-12
•	Madrid número 26. Ejecución 34/2021	BOCM-20210410-13
•	Madrid número 26. Ejecución 17/2021	BOCM-20210410-14
•	Madrid número 26. Ejecución 86/2019	BOCM-20210410-15
•	Madrid número 30. Procedimiento 1345/2020	BOCM-20210410-16
•	Madrid número 39. Ejecución 115/2020	BOCM-20210410-17
•	Madrid número 39. Ejecución 35/2021	BOCM-20210410-18

B.O.C.M. Núm. 85 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

### Presidencia de la Comunidad

1 DECRETO 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por un periodo de 6 meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su artículo 2.2 dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid será la autoridad competente delegada en el territorio de esta Comunidad y en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto. Por su parte, en el artículo 2.3 se habilita a las autoridades competentes delegadas a "dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno, ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Al amparo de esta habilitación, se han venido dictando diversas disposiciones, adaptadas a la evolución de la incidencia de la pandemia. Así, entre las más recientes, se han dictado los Decretos 3/2021, de 15 de enero; 4/2021, de 22 de enero; 5/2021, de 5 de febrero; 7/2021, de 12 de febrero; 9/2021, de 26 de febrero, y 22/2021, de 12 de marzo. Mediante estos Decretos, en función de los datos epidemiológicos, la incidencia acumulada y la presión hospitalaria, se han establecido las horas de inicio y fin de la limitación de la movilidad nocturna y se ha reducido la interacción social en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado, limitándola a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con determinadas excepciones. La vigencia de estas medidas, adoptadas mediante el Decreto 22/2021, de 12 de marzo, finaliza a las 00:00 horas del 12 de abril de 2021.

Estas medidas de distanciamiento social, junto con la vacunación, higiene y etiqueta respiratoria, constituyen la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia. Por ello, para controlar y reducir el impacto asistencial, es necesario que las medidas de limitación de la movilidad en horario nocturno y de limitación de la permanencia de grupos en domicilios y espacios privados se amplíen durante otros 14 días más, siendo este el objeto del presente Decreto.

La aplicación de las medidas previstas en este Decreto será sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas contenidas en el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como en sus modificaciones.

En consecuencia, y conforme a la habilitación contenida en el citado artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

Pág. 3





Pág. 4 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

#### **DISPONGO**

#### Artículo 1

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno quedan fijadas a las 23:00 y a las 06:00 horas, respectivamente.

#### Artículo 2

Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios privados

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 3 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.
- 2. Se exceptúan de la limitación establecida en el apartado anterior las situaciones siguientes:
  - a) Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.
  - b) El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
  - La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
  - d) La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
  - Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.
  - f) Las actividades laborales, educativas e institucionales.
  - g) Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19.

#### Artículo 3

Régimen de Recursos

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en los términos establecidos en los artículos 12.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 12 de abril de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2021.

Para los aspectos no previstos en este Decreto mantiene plena vigencia el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como sus modificaciones.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2021.

La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/12.698/21)

D. L.: M. 19.462-1983



http://www.bocm.es

B.O.C.M. Núm. 85 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

### Consejería de Sanidad

ORDEN 431/2021, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

En el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecieron una serie de medidas específicas temporales aplicables en todo el territorio de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la evolución de los datos epidemiológicos de la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2, siendo objeto de sucesivas prórrogas mediante las Órdenes 226/2021, de 26 de febrero, y 307/2021, de 12 de marzo, extendiendo los efectos de estas medidas hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Los datos epidemiológicos actuales evidencian un leve aumento en el número de contagios y de la incidencia acumulada en la Comunidad de Madrid, circunstancia que aconseja prorrogar los efectos de dichas medidas hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2021.

Con la extensión de los efectos de estas medidas se pretende minimizar los riesgos de exposición al SARS-CoV-2 con el objetivo de reducir la transmisión de la enfermedad y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario, todo ello de la manera menos lesiva para el ejercicio de las actividades esenciales, económicas, laborales y profesionales, resultando idóneas, proporcionales, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación del COVID-19 con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la región.

En otro orden, en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre), se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos que se especifican en dicho artículo.

En su Disposición final segunda se recoge que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

Pág. 5



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

En los últimos días se ha observado en algunos de los ámbitos territoriales reseñados una reducción de la transmisibilidad de los contagios. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 12 de abril de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y por tanto no serán de aplicación en la zona básica de salud Núñez Morgado en el distrito de Chamartín de Madrid y en los municipios de Chapinería, Navacerrada, Navas del Rey, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Velasco y Villanueva de la Cañada.

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en dichos ámbitos territoriales determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos durante un periodo de siete días, hasta las 00:00 horas del 19 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con la Ley 2/2001, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

### **DISPONGO**

### **Primero**

Prórroga de las medidas específicas en materia de salud pública previstas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejeria de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid, y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se prorrogan los efectos de las medidas específicas en materia de salud pública establecidas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021.

### Segundo

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Unico.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma:

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 7

«Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 19 de abril de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - En el distrito de Arganzuela:
      - Zona básica de salud Chopera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el paseo de Santa María de la Cabeza, el paseo de la Chopera, calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares.
    - En el distrito de Barajas:
      - Zona básica de salud Alameda de Osuna, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del Partenón, la calle Vía Dublín, la calle Ariadna y la calle de la Ribera del Sena.
    - En el distrito de Fuencarral-El Pardo:
      - Zona básica de salud Virgen de Begoña.
    - En el distrito de San Blas-Canillejas:
      - Zona básica de salud Rejas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle de Aracne, la calle Deyanira, la calle de Naváridas y la avenida de Aragón.
    - En el distrito de Vicálvaro:
      - Zona básica de salud Valdebernardo.
      - Zona básica de salud Vicálvaro-Artilleros.
  - En el municipio de Getafe:
    - Zona básica de salud Las Margaritas.
  - En el municipio de Majadahonda:
    - Zona básica de salud Valle de la Oliva, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al sur por la M-50 y M-503, al noroeste por la M-516 y al este por la calles Velázquez y del Doctor Mariano Alcaraz.
  - En el municipio de San Fernando de Henares:
    - Zona básica de salud San Fernando.
  - El municipio de La Cabrera.
  - El municipio de Colmenarejo.
  - El municipio de Moralzarzal.
  - El municipio de Paracuellos del Jarama.
  - El municipio de Villaviciosa de Odón (zona básica de salud Villaviciosa de Odón).
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - En el distrito de Villa de Vallecas:
      - Zona básica de salud Villa de Vallecas.
    - En el distrito de San Blas-Canillejas:
      - Zona básica de salud Quinta de los Molinos.
    - En el distrito de Barajas:
      - Zona básica de salud Barajas.
    - En el distrito de Hortaleza:
      - Zona básica de salud Silvano.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.M. Núm. 85

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

- En el municipio de Móstoles:
  - Zona básica de salud Barcelona.
  - Zona básica de salud La Princesa.
- El municipio de Manzanares el Real.
- El municipio de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo).
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

#### Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 12 de abril de 2021.

Madrid, a 9 de abril de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/12.673/21)







SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 9

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

### Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

3 ACUERDO del Consejo de Gobierno, de 7 de abril de 2021, por el que se dispone el cese de don Javier Beitia Alonso como vocal del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en representación de los intereses sociales y el nombramiento, en su sustitución, de don Yves Billiet-Prades.

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

Los Consejos Sociales de las Universidades de Madrid están compuestos por un total de 19 vocales, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de los que dos representantes serán designados por las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid.

El nombramiento de los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan. Los nombramientos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, y previa deliberación, en su reunión del día de la fecha,

#### **ACUERDA**

### **Primero**

El cese, por finalización del mandato, de don Javier Beitia Alonso como vocal del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación de los intereses sociales designado por las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid, a propuesta de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, agradeciendo los servicios prestados.

### Segundo

El nombramiento, en su sustitución, de don Yves Billiet-Prades como vocal del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado por las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid, a propuesta de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

### Tercero

La duración del mandato será por el período que, a tal efecto establece el artículo 11.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 7 de abril de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, PS, el Consejero de Educación y Juventud (Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE OSSORIO CRESPO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/12.627/21)







 Pág. 10
 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 85

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia

ORDEN 99/2021, de 8 de abril, de la Consejera de Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General Técnica el nombramiento de los delegados para ejercer la función de representación de la Comunidad de Madrid ante las Mesas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

El artículo 98.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, aplicable a la Comunidad de Madrid en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, prevé la existencia de personas designadas por la Administración convocante de un proceso electoral que realizarán funciones relativas a la información provisional sobre los resultados de la elección que ha de proporcionar el Gobierno. Estas personas reciben, en el artículo 6.12 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, la denominación de representantes de la Administración.

En este mismo sentido, el Decreto 17/1087, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones materiales y otros aspectos necesarios para la celebración de elecciones a la Asamblea de Madrid, establece en su artículo 5 que el Consejero competente en materia de procesos electorales nombrará delegados en número suficiente para la asistencia en todas aquellas funciones que la Ley asigna a la Comunidad de Madrid en el proceso electoral.

El volumen de nombramientos a efectuar en distintos momentos del proceso electoral y razones de eficacia y agilidad en la actuación de la Administración motivan y hacen necesaria la delegación de la competencia para efectuar dichos nombramientos en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de procesos electorales.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **RESUELVO**

#### **Primero**

Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia la competencia para nombrar, en el proceso electoral correspondiente a las elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas por Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a celebrar el 4 de mayo de 2021, a los delegados denominados representantes (ordinarios y transmisores), representantes coordinadores de colegio electoral de la Administración y representantes de atención en el Centro de Incidencias.

### Segundo

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BO-LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia, EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

(03/12.523/21)



B.O.C.M. Núm. 85 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 Pág. 11

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

### **CANAL DE ISABEL II**

5 CONVENIO de 22 de marzo de 2021, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Chapinería con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Chapinería, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. <sup>a</sup> Lucía Moya Domínguez. De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero. Y de otra, D. Pascual Fernández Martínez.

### **INTERVIENEN**

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chapinería (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A. (en adelante, Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el número 2.429 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

### **Primero**

El Ayuntamiento y el Ente Canal, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de enero de 2012 el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Chapinería (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 8 de marzo de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Así mismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Ente Canal celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

Chapinería al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 205, de 28 de agosto de 2012.

### Segundo

En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008), o a Canal de Isabel II, como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se realizará entre Canal y el Ayuntamiento, si bien, la tramitación de la correspondiente cuota suplementaria se efectuaría por el Ente Canal ante la Comunidad de Madrid, por lo que resulta procedente que los tres sean Parte del presente Convenio.

#### **Tercero**

En fecha de 27 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración de Canal aprobó el Plan Estratégico 2018-2030 que, con fundamento en los valores centrales de compromiso, cercanía, transparencia, excelencia y sostenibilidad, y con un horizonte temporal a medio plazo 2018-2022 y un horizonte temporal a largo plazo 2018-2030, se articula en diversas líneas estratégicas. Este Plan Estratégico fue igualmente aprobado, dentro de sus funciones de supervisión de la planificación de la actividad de Canal, por el Consejo de Administración del Ente Canal de fecha 25 de octubre del año 2017.

La Línea Estratégica 5 tiene por objeto desarrollar la cooperación con los Municipios de la Comunidad de Madrid. Esta Línea Estratégica se desarrolla en varios planes, uno de los cuales, denominado "Plan Sanea. 100 por 100 redes de saneamiento adecuadas a los planes directores (2030)", tiene la consideración de Plan Estrella.

El Plan Estratégico 2018-2030 fue informado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Canal de fecha 13 de noviembre de 2017.

### Cuarto

En fecha de 19 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración de Canal aprobó el documento denominado "Plan Sanea 2018-2030. Bases Reguladoras de los Convenios del Plan Sanea" que, con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S. A. en los que el servicio de alcantarillado es prestado por Canal, tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por Canal en aquellos municipios.

Asimismo, el documento denominado "Plan Sanea 2018-2030" fue aprobado por el Consejo de Administración del Ente Canal en fecha 3 de octubre de 2018.

En virtud del Plan Sanea aprobado, Canal ejecutará las obras incluidas en los Planes Directores de Alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, si bien, la selección de las obras a ejecutar la acordará cada Municipio en los Convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea que se celebren.

Estas cantidades podrán ser financiadas por las vías previstas en los Convenios de Alcantarillado firmados con los Municipios, entre los que se encuentra la fórmula de financiación con cargo a cuotas suplementarias a la tarifa de alcantarillado. Sin perjuicio de lo anterior, las inversiones previstas en el Plan Sanea se contemplarán en los programas de actuaciones, inversiones y financiación que anualmente se aprueben para Canal dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El Plan Sanea aprobado establece, entre otras cuestiones, los requisitos que han de cumplir los municipios para ser incluidos dentro del ámbito de aplicación del mismo, la financiación del Plan, el procedimiento para su implementación, así como la celebración de convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado con cargo a cuota suplementaria.

Se ha dado difusión y publicidad a las Bases del Plan Sanea, las cuales se han comunicado a los municipios que en la actualidad están incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 13

### Quinto

Está previsto que las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan Sanea se financien con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), así como en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984). Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos que lo deseen pueden financiar directamente las referidas obras con cargo a su presupuesto.

### Sexto

De acuerdo con lo dispuesto por la estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, Canal ha elaborado, a su cargo, el Plan Director de Alcantarillado de Chapinería (en adelante, el Plan Director), de fecha mayo de 2015, que tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Chapinería y fue entregado al Ayuntamiento por parte de Canal en fecha 18 de enero de 2016.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento da su aprobación a las obras previstas en el Plan Director y se establecen de común acuerdo los criterios para la planificación, ejecución y financiación de las obras definidas como prioridad 1 y 2.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

El Ayuntamiento aprueba el Plan Director entregado y, mediante el presente Convenio decide cuáles serán las obras a acometer en el marco del Plan Sanea.

### Séptimo

En fecha de 1 de junio de 2018, Canal y el Ayuntamiento celebraron el Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Chapinería, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de diversas obras de entre las previstas en el Plan Director.

### Octavo

Para la financiación de las obras previstas en el Acuerdo de 1 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Acuerdo de 12 de febrero de 2019, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado del municipio de Chapinería, con destino a la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas, que continúa aplicándose en la actualidad, al no haber recuperado Canal el importe total de las cantidades invertidas.

### Noveno

El Ayuntamiento solicitó formalmente a Canal su adhesión al Plan Sanea, con especificación de las obras incluidas en el Plan Director y definidas como prioridad 1 y 2 que desea que se ejecuten en el marco del Plan Sanea, así como el importe de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que solicita sea aplicada en el Municipio.

Canal ha analizado la solicitud formulada por el Ayuntamiento y comprobado que éste cumple los requisitos subjetivos y que las obras solicitadas están incluidas en el Plan Director remitido, y definidas como prioridad 1 y 2. Como consecuencia de lo anterior, Canal ha aceptado la adhesión del Municipio al Plan Sanea, lo cual ha comunicado al Ayuntamiento.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

### Décimo

El Ayuntamiento manifiesta su voluntad de financiar las obras previstas en el Plan Director y contempladas en su solicitud de adhesión al Plan Sanea, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, como el importe pendiente de recuperar por Canal de las obras previstas en el Acuerdo de 1 de junio de 2018, mediante la aplicación de una nueva cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que sustituya a la aprobada mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2019.

### Undécimo

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actuaciones a las que se compromete Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3/2008 y por sus Estatutos sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal de Isabel II, mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y al Convenio de Alcantarillado antes citados.

### Duodécimo

Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el Anexo del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servicio de alcantarillado, lo que, de conformidad con la Estipulación duodécima del Convenio de Alcantarillado, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras contenidas en el Anexo del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por Canal.

### Decimotercero

El Ayuntamiento, Canal y el Ente Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

### **Primera**

Objeto

El Ayuntamiento, el Ente Canal y Canal, en el marco de los convenios de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado, antes citados, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución ha solicitado el Ayuntamiento, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo a una cuota suplementaria a aplicar en la tarifa de alcantarillado y cualquier otro gasto adicional se imputará al presupuesto no limitativo de Canal.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 15

### Segunda

Planificación de las obras

Canal informará periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras solicitadas por el Ayuntamiento y contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

### Tercera

Ejecución de las obras

Una vez se hayan tramitado y obtenido los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios, Canal realizará obras hidráulicas de renovación de la red municipal de alcantarillado previstas en el presente Convenio.

### Cuarta

Importe y actualización de la cuota suplementaria

El Ente Canal, Canal y el Ayuntamiento acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,23 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por Canal.

El Ente Canal instará a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida. Y así mismo, instará a que la cuota suplementaria que se apruebe sustituya a la aprobada mediante el Acuerdo de 12 de febrero de 2019, la cual quedará sin efecto.

Las cantidades recaudadas por esta nueva cuota suplementaria servirán para financiar el coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado detalladas en el Anexo al presente Convenio, así como las que puedan incluirse en el futuro, de acuerdo con la Estipulación Octava del mismo.

Así mismo, las cantidades recaudadas por la nueva cuota suplementaria que se apruebe servirán para financiar el importe pendiente de recuperar de las obras previstas en el Acuerdo de 1 de junio de 2018, celebrado entre el Ayuntamiento de Chapinería y la Sociedad Canal de Isabel II, S. A., que han sido completamente ejecutadas, pero cuyo importe no ha sido recuperado en su totalidad. A fecha de 30 de noviembre de 2020 estaba pendiente de recuperar la cantidad de 107.329,53 euros, según información contable, sin perjuicio de que, como consecuencia de las liquidaciones realizadas posteriormente, esa cantidad pueda ser diferente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer, y del importe pendiente de recuperar de las obras previstas en el Acuerdo de 1 de junio de 2018, que se estima que se producirá en un período de treinta años. Canal recuperará, mediante la cuota suplementaria que se apruebe, el coste real total que suponga la ejecución de las obras, hasta el límite del importe estimado para el conjunto de las obras previstas en el Anexo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Octava.

La realización de las obras requerirá de la redacción de un proyecto, su licitación y adjudicación o, en caso de ejecutarse con los contratos operativos de mantenimiento, requerirá un anteproyecto y su valoración según las tablas de precios aprobadas. Si, como consecuencia del plazo transcurrido entre la celebración del presente Convenio y la fecha de ejecución de las obras, o debido a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, el importe global de ejecución superara el indicado en el importe máximo estimado en el presente Convenio, procederá firmar un Anexo para adaptar los importes totales al valor real.

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 85

### Quinta

Compromisos de Canal

Canal se obliga a:

- 5.1. Redactar, a su cargo, los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- 5.2. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable a Canal, y asumir, con cargo a la cuota suplementaria, el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo, los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras.
- 5.3. Asumir los costes financieros del adelanto de las inversiones expresadas en el apartado anterior.
- 5.4. Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto que deba ser financiado con cargo a la cuota suplementaria.
- 5.5. Solicitar, directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de la red incluidas en el Plan Director y que deban ejecutarse en aplicación del presente Convenio.
- 5.6. Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- 5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a Canal.

#### Sexta

Compromisos del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras objeto del presente Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato. Así mismo, el Ayuntamiento se obliga a:
- 6.1. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- 6.2. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director, en el ámbito de sus competencias.
- 6.3. Recibir las infraestructuras ejecutadas por Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.

### Séptima

Compromisos del Ente Canal

- 7.1. Proponer criterios y orientaciones de optimización de la planificación de las obras.
- 7.2. Tramitar con celeridad la elevación para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio, instando así mismo que se deje sin efecto la cuota suplementaria aprobada por el Acuerdo de 12 de febrero de 2019.
- 7.3. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 17

#### Octava

Modificación de la relación de obras

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá solicitar a Canal la modificación de la relación de obras inicialmente incluidas en el Anexo del Convenio y la inclusión, en su caso, de nuevas obras, siempre que estén definidas como de prioridad 1 o de prioridad 2 por el Plan Director.

En el supuesto de que se estime que, como consecuencia de la solicitud de obras nuevas, el importe total de las obras a ejecutar con cargo a cuota suplementaria no pueda ser recuperado en el plazo de vigencia del presente Convenio, Canal sólo podrá ejecutar las nuevas obras solicitadas por el Ayuntamiento previa modificación del importe de la cuota suplementaria aplicable en el Municipio, con objeto de garantizar la recuperación por Canal de la inversión realizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio más un 10 por 100 adicional respecto del total.

Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la aprobación de Ente Canal, Canal y Ayuntamiento.

Las Partes podrán delegar en un representante de las mismas esta facultad, a los efectos de agilizar la realización de obras urgentes, sin perjuicio de su obligación de comunicarlo internamente al órgano correspondiente.

### Novena

Régimen tributario

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Canal se ejecutan por un principio de colaboración con el Ayuntamiento y tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, pudiendo Canal repercutir al Ayuntamiento el importe de los tributos que con arreglo a la normativa vigente hayan sido liquidados a su nombre como consecuencia de dichas actuaciones, en cuanto que el Ayuntamiento resulta ser el beneficiario o quien resulta afectado por las mismas.

En cualquier caso, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica.

### Décima

Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el período de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a Canal, por estar afectas a la prestación del servicio público que esta Empresa tiene encomendado.

### Undécima

Seguimiento del Convenio

Ente Canal, Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 85

#### Duodécima

Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la misma en las relaciones entre Canal y sus contratistas, en su caso.

#### Decimotercera

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

#### Decimocuarta

Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Decimoquinta

Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.
  - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

### Decimosexta

Resolución del Acuerdo para la ejecución de obras de Infraestructuras Hidráulicas en el municipio de Chapinería de 1 de junio de 2018

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve, por acuerdo unánime de todos los firmantes, el "Acuerdo para la ejecución de obras de Infraestructuras Hidráulicas en el municipio de Chapinería, con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Chapinería y Canal de Isabel II, S. A." suscrito en 1 de junio de 2018; habiéndose incluido la liquidación y efectos resultantes de la resolución de este Acuerdo en el presente Convenio.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 19

### Decimoséptima

Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del Ente Canal y de Canal, quedando resulto el Acuerdo de 1 de junio de 2018, y permanecerá en vigor durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo Canal no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, este deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que Canal pueda recuperar las inversiones realizadas.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 22 de marzo de 2021.—Por el Ayuntamiento de Chapinería, Lucía Moya Domínguez.—Por Canal de Isabel II, Pablo José Rodríguez Sardinero.—Por Canal de Isabel II, S. A., Pascual Fernández Martínez.

ANEXO
RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR CANAL

ACTUACIÓN	VALORACIÓN EN PLAN DIRECTOR	% DE LA ACTUACIÓN	VALORACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE	DESCRIPCIÓN
ALC_CHA_P1A_01	439.914,36 €	100%	439.914,36 €	C/ Madrid y C/ Zagán.
ALC_CHA_P1A_02	257.539,06 €	50%	128.769,53 €	C/ Madrid.
ALC_CHA_P1A_03	217.561,08 €	100%	217.561,08 €	C/ Colmenar, C/ Matadero y C/ Verdinal.
ALC_CHA_P1A_04	129.508,80 €	100%	129.508,80 €	C/ Cercado del Rosario, C/ Colmenar y Travesía de Robledo.
ALC_CHA_P1B_02	123.047,36 €	100%	123.047,36 €	C/ Aguas, C/ Clavel, C/ Cruz, C/ Peñón y Travesía del Peñón.
ALC_CHA_P1B_03	69.362,64 €	100%	69.362,64 €	C/ Huerta y C/ San Martín.
ALC_CHA_P2_09	74.452,66 €	100%	74.452,66 €	C/ San Martín.
	TOTAL		1.182.616,43 €	

Estas valoraciones del Plan Director son de ejecución material y en sus respectivos proyectos se verán incrementadas por el concepto de beneficio industrial y gastos generales (actualmente del 19%) para obtener el presupuesto de licitación, que posteriormente se verá disminuida por la baja correspondiente a la adiudicación de sus obras.

Al importe total de las obras enumeradas en el presente Anexo deberá añadirse el importe que a la fecha de entrada en vigor del acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria, esté pendiente de recuperar por Canal de las obras previstas en el Acuerdo de 1 de junio de 2018. A título informativo, a fecha de 30 de noviembre de 2020 este importe ascendía a la cantidad de 107.329,53 Euros, según información contable, sin perjuicio de que, como consecuencia de las liquidaciones realizadas posteriormente, esa cantidad pueda ser diferente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria.

(01/10.353/21)



SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

CONVENIO de 16 de marzo de 2021, entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por el que la Comunidad de Madrid se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

### **INTERVIENEN**

De una parte, D. Jesús Manuel Gómez García, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud el Real Decreto 87/2020, de 17 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 16, de 18 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y como Presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 130/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204 de 28 de agosto), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto,

### **EXPONEN**

### Primero

Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

### Segundo

Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

#### **Tercero**

Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

### Cuarto

Que la Comunidad de Madrid se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 21

este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinto

Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

### Sexto

Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y la Comunidad de Madrid no tienen vocación de mercado, y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al veinte por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este Convenio.

### Séptimo

Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio marco para la integración de la Comunidad de Madrid en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

### **Primera**

Objeto y ámbito material del convenio

El objeto del presente Convenio es la integración efectiva de la Comunidad de Madrid en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

### Segunda

Integración de la Comunidad de Madrid en el Sistema Cartográfico Nacional

Mediante la firma de este Convenio, la Comunidad de Madrid se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.

#### **Tercera**

Desarrollo del Convenio

Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 85

La colaboración entre las partes se podrá traducir en:

- A) La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:
  - Garantizar la homogeneidad de la información producida por las partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.
  - Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.
  - Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica.
  - Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.
- B) La participación de la Comunidad de Madrid en actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las necesidades propias de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:
  - El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional.
  - Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial.
  - El Plan Nacional de Observación del Territorio.
  - El Registro Central de Cartografía.
  - La Infraestructura Nacional de Información Geográfica.
  - El Consejo Superior Geográfico.

### Cuarta

Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se realizarán a través de la Dirección General de Urbanismo.

### Quinta

Comisión de seguimiento

Una vez que el Convenio sea eficaz, y en un plazo máximo de un mes, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de seguimiento en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión, que podrán ser asistidos por técnicos, se reunirán de forma periódica, cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos 1 vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente Convenio y en particular se encargarán de:

- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente Convenio Específico.
- Velar por la correcta ejecución de este Convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 23

- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

#### Sexta

Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

La duración de este Convenio será de cuatro años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro período adicional de cuatro años.

### Séptima

Modificación y Resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.
  - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien, de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros. En el acuerdo de resolución del Convenio, se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

#### Octava

Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimi-



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

das por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado.

Madrid, a 16 de marzo de 2021.—El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo), el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/10.342/21)



B.O.C.M. Núm. 85 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

# I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

CONVENIO de colaboración de 18 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y la Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte (FSC España) para la mejora de la biodiversidad mediante la plantación de árboles y arbustos en el área de uso público de la alhóndiga del proyecto Arco Verde (parcelas RS-ZV y RS.IN2 del ámbito S03 Buenavista) en el término municipal de Getafe.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 130/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 28 de agosto de 2019), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2018).

De otra parte, D. Gonzalo Anguita Alegret, mayor de edad, provisto de DNI núm. \*\*\*\*3808 V, en nombre y representación de la Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte (FSC España), con domicilio en Madrid, calle Alcalá número 20, segunda planta, oficina 202, CIF número G83017533, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el grupo 1, Sección 1, número 167690. Sus facultades resultan de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el día 17 de abril de 2012 bajo el número 1.707 de su protocolo, y en la que se recoge su nombramiento como Director Ejecutivo, según Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de marzo de 2012.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante, el convenio), y al efecto

### **EXPONEN**

I. Que en el artículo 45 de la Constitución española se establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de defender y restaurar el mismo. En el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la protección del medio ambiente.

En el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establecen las competencias y la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. En su artículo 1.1, se atribuye a su titular las competencias que le otorga, como jefe del departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular, las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural,

Pág. 25

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

urbanismo, estrategia territorial y suelo. Asimismo, en el artículo 6, se atribuye las funciones en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, entre las que se encuentran la promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa le reconoce.

Como complemento de lo anterior, en el artículo 66 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, se dispone que la Comunidad de Madrid promoverá la forestación y la implantación de arbolado en el medio rural a fin de incrementar la riqueza ecológica y del paisaje de los medios rurales.

II. Que la Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte (en adelante, FSC España) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el grupo 1, sección 1, con número 167690, que, conforme se establece en el artículo 3.º de sus estatutos sociales, persigue como fin general "promover y alentar en España la sostenibilidad en el uso de los recursos y beneficios de los espacios y masas forestales así como la conservación de su biodiversidad", siendo su ámbito de actuación el territorio español.

Entre sus fines particulares, incluidos en el artículo 3.º de sus estatutos sociales, se encuentra el de participar en los procesos de desarrollo de políticas públicas en representación de los intereses del Forest Stewardship Council (FSC) Internacional en España.

En el citado artículo de los estatutos sociales de FSC España, se determina que los fines especificados en los estatutos constituyen el objeto, fundamento y justificación de cualquier actuación desarrollada por la misma.

Conforme todo lo anterior, las actuaciones a las que se compromete FSC España con la celebración del presente convenio están incluidas dentro de los fines y objeto que le son propios conforme sus estatutos sociales.

Para el cumplimiento de sus fines, FSC España colabora con distintas administraciones públicas en el desarrollo de proyectos que tienen como objeto la promoción de la sostenibilidad en el uso de los recursos de los espacios y masas forestales, así como la conservación de su biodiversidad.

Para el desarrollo de proyectos de colaboración, FSC España cuenta con el apoyo de distintas entidades públicas y privadas, entre las que se encuentra Carrefour S.A, que ha aportado a FSC España los recursos económicos necesarios para la financiación de las actuaciones objeto de este convenio, en el marco de su política de responsabilidad social corporativa (RSC).

La aportación económica de Carrefour, S. A. no supone, en ningún caso, la consideración de Carrefour, S. A. como parte en el presente convenio.

- III. Que la Comunidad de Madrid, desde la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, ha gestado el denominado proyecto Arco Verde. Este proyecto contempla, en su diseño, como pilar fundamental, la nueva Estrategia para la Biodiversidad 2030, con el ánimo de poner en valor espacios periurbanos que puedan ser generadores de vida silvestre asociada a las ciudades, así como 5.000 hectáreas de alto valor ambiental mediante su conexión gracias a esta infraestructura verde. Se trata, en definitiva, de acercar la naturaleza a los ciudadanos en proximidad, mejorar el medio ambiente y la calidad del aire, incrementar los niveles de biodiversidad de las áreas periurbanas, conectar las diferentes zonas verdes y montes periurbanos para favorecer la biomovilidad del uso público y recreativo de estas zonas y reducir el uso del vehículo privado al fomentar una infraestructura verde de conectividad entre los diferentes municipios y zonas periurbanas de la región.
- IV. Uno de esos espacios periurbanos que se incluyen en Arco Verde es el área de uso público de la Alhóndiga (parcelas RS-ZV y RS.IN2 del ámbito S03 Buenavista), ubicada en el Sector IV del municipio de Getafe. Estas parcelas, adscritas a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales por la Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de 17 de noviembre de 2020, están integradas en la fase 1 del proyecto Arco Verde.

Los tramos del Sector IV discurren por la zona sur-suroeste de Madrid capital, entre los términos municipales de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Parla y Pinto, desde la A4/E-05 hasta la A5/E-90.

El tramo principal se articula en torno al gran espacio verde de Bosquesur, que une varios municipios al sur de la capital (Pinto, Getafe y Fuenlabrada), hasta el Parque Polvoranca de Leganés, uniéndose después al Anillo Ciclista casi al final del recorrido mediante un tramo radial urbano.

Se trata de un territorio bastante poblado, en el que se localizan algunos de los grandes polígonos industriales de la Comunidad de Madrid, y en el que poco a poco se van con-

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 27

siguiendo importantes mejoras ambientales gracias a la habilitación de nuevos espacios verdes, por lo que el proyecto Arco Verde se considera de interés estratégico para la consolidación de estas iniciativas.

Las actuaciones planteadas en este espacio están destinadas a la forestación de dos parcelas que actualmente no cuenta con ningún tipo de vegetación.

V. Que FSC España es una asociación experta en proyectos de gestión forestal responsable y ambientalmente sostenible que contribuyen a mantener la biodiversidad y los procesos ecológicos de los bosques, que colabora, en este ámbito, con distintas entidades tanto públicas como privadas. Entre dichos proyectos de colaboración destacan la "gestión forestal FSC para la conservación del hábitat del urogallo cantábrico" en colaboración con la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico; el proyecto "life Soria Forestadapt" en colaboración con el servicio territorial de medio ambiente de la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid y el acuerdo de colaboración con la Fundación Biodiversidad para el desarrollo de acciones en el marco del programa "Empleaverde" del Ministerio para la Transición Ecológica.

Que FSC España, en el marco de sus fines sociales, está deseando contribuir a la mejora de la biodiversidad de las parcelas descritas en el apartado IV de la parte expositiva del presente convenio, como espacio forestal periurbano de la Comunidad de Madrid, para la mejora de la biodiversidad y la riqueza forestal del área metropolitana, mediante el acondicionamiento y plantación de árboles de distintas especies en estos terrenos propiedad pública de la Comunidad de Madrid y fomentar, así, la colaboración con la Comunidad de Madrid para cumplir con sus objetivos de carácter medioambiental.

Que la Comunidad de Madrid ha incorporado las parcelas referenciadas en el ámbito territorial del proyecto Arco Verde, siendo necesaria su forestación y adecuación física para permitir el disfrute de este espacio natural periurbano a los ciudadanos; siendo estas actuaciones coincidentes con los fines, objeto y contenido de la colaboración de FSC España.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y FSC España, para que FSC España pueda llevar a cabo, de forma gratuita y sin contraprestación alguna, los trabajos necesarios para mejorar la biodiversidad de dos parcelas del área de uso público de la Alhóndiga del proyecto Arco Verde, ubicadas en el término municipal de Getafe, mediante la plantación forestal de 150 árboles, 600 especies arbustivas y la siembra de 20.000 semillas de herbáceas, la creación de un jardín ornitológico, de un jardín de mariposas y de un camino de 1.325 m², así como la realización de los trabajos necesarios para su mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

### Segunda

Compromisos de las partes

- 1. Compromisos de FSC España:
- 1.1. FSC España se compromete a llevar a cabo, de forma totalmente gratuita y sin contraprestación alguna, la adecuación del espacio, la adquisición y plantación de los árboles y arbustos objeto de la restauración y la realización de los trabajos necesarios para su plantación y mantenimiento durante la vigencia del convenio. El mantenimiento y conservación consistirá en reposición de marras, riegos de mantenimiento y trabajos de desbroce necesarios para el adecuado mantenimiento de la vegetación.
  - 1.2. Las actuaciones a desarrollar por FSC España se regirán por los siguientes criterios:
  - 1. Generar un espacio de disfrute y ocio dentro del Parque de la Alhóndiga.
  - 2. Restaurar la biodiversidad del terreno, tras la tormenta Filomena, aportando una mayor riqueza en flora y fauna.
  - 3. Crear un espacio educativo que sirva para colectivos y ciudadanos de Getafe.
  - 4. Conseguir implantar microespacios de utilidad y tranquilidad a los visitantes.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

- 5. Llevar a cabo las actuaciones siguiendo los estándares de FSC.
- 6. Todas las plantaciones se realizarán sin riego continuo, con técnicas que mejoren la intercepción y el mantenimiento de humedad de las plantas. Se llevarán a cabo desbroces y riegos de consolidación durante los dos años de duración del convenio para asegurar la viabilidad de toda la plantación.

Para ello se ejecutarán las siguientes actuaciones:

- Creación de un camino arbolado (1.325 m²) que recorra todo el espacio. Especie posible: Acer campestris en maceta de 2 litros y H = 75 cm.
- Zona oeste: creación de una zona de Refugio de Biodiversidad con pirámides de madera, tocones a diferentes alturas, cajas nido, piedras y una plantación de carpin (*Carpinus betulus*).
- Zona suroeste-sur: creación de una zona de Bosque de Alimentos con la plantación de las siguientes especies:
  - Castanea sativa inoculados con Boletus.
  - Pinus pinea inoculados con Lactarius.
  - Punica granatum.
  - Corylus avellana inoculado con Tuber.
  - Prunus domestica.
  - Prunus spinosa.
  - Prunus dulcis.
- Zona este: creación de una zona de Jardín de Mariposas, para ello se propone la plantación de las siguientes especies:
  - 300 plantas aromáticas: lavanda, tomillo, romero, salvia, santolina, menta...
  - 50 plantas de *Colutea arborescens*.
  - 50 plantas de *Cistus sp*.
  - · Hotel de insectos.
- Zona Norte: creación de un Jardín Ornitológico, para ello se propone la plantación de las siguientes especies:
  - Amelanchier ovalis.
  - Sambucus nigra.
  - Juniperus oxycedrus.
  - Cornus sanguínea.
  - Arbutus unedo.
  - · Rosa canina.
  - Rubus ulmifolius.
- Zona Centro: creación de dos praderas naturales compuestas por una mezcla de especies vivaces mediterráneas.

Con esta actuación se pretende plantar entre 150 árboles, 600 especies arbustivas y la siembra de 20.000 semillas de herbáceas.

2. Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad):

Con el objeto de que FSC España pueda realizar los compromisos asumidos en el presente convenio, la Comunidad de Madrid:

- Facilitará y permitirá a FSC España el uso necesario de los terrenos descritos en la cláusula tercera del presente convenio para llevar a cabo sobre ellos los trabajos de plantación y mantenimiento de plantación descritos.
- Asesorará técnicamente en la elección de especies, en función del tipo de suelo y de la funcionalidad precisa en materia de biodiversidad y en cualquier tarea relacionada con la plantación objeto del presente convenio.
- Facilitará y permitirá el paso a los terrenos objeto de plantación para llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.
- Dará servicio de agua (punto de toma) para abordar los riegos necesarios en relación con las plantaciones objeto del presente convenio.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 29

#### **Tercera**

Ámbito territorial de la actuación y limitaciones en los terrenos

1. Parcelas RS-ZV y RS.IN2 del ámbito S03 Buenavista del municipio de Getafe, ubicadas en el área de uso público de la Alhóndiga del proyecto Arco Verde.

La realización del objeto del presente convenio se llevará a cabo en los terrenos aportados por la Dirección General de Suelo en la Fase 1 del proyecto Arco Verde. Las parcelas han sido adscritas a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales mediante la Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de 17 de noviembre de 2020.

- Referencias catastrales: 6428501VK3662N0001WW y RS IN2 (sin referencia catastral).
- Superficie: 32.055 m<sup>2</sup> y 27.331 m<sup>2</sup>; lo que supone un total de 59.386 m<sup>2</sup>.
- Situación actual: urbano sin edificación.
- Las coordenadas del centro de las parcelas son:

Coordenada X: 455356,3583. Coordenada Y: 4481245,1538.

- 2. Se establecen las siguientes limitaciones en los terrenos:
- FSC España no podrá establecer gravamen, carga o servidumbre alguna sobre los terrenos objeto de plantación ni sobre el vuelo de la plantación que sobre ella se ejecute por parte de la empresa.
- Las plantaciones y los aprovechamientos que fruto de las plantaciones efectuadas tuvieran lugar son propiedad de la Comunidad de Madrid como titular de las parcelas.
- Las plantaciones ejecutadas en los terrenos objeto del presente convenio tienen vocación de permanencia en el parque periurbano para su uso recreativo, paisajístico, ambiental y de contribución a la biodiversidad y calidad del aire de la región.

#### Cuarta

Difusión de la participación de FSC España como colaborador

- 1. La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) se compromete a difundir, en la información institucional divulgativa que se elabore relacionada con la forestación del área de uso público de la Alhóndiga del proyecto Arco Verde, el proyecto ejecutado por FSC España en concepto de colaborador.
- 2. FSC España podrá hacer pública su colaboración en el proyecto de forestación objeto de este convenio en sus comunicaciones institucionales en los distintos soportes y medios de difusión habitualmente utilizados por el mismo. FSC España podrá hacer extensible esta habilitación en las comunicaciones institucionales que, sobre este mismo proyecto de colaboración, pudiera realizar Carrefour, S. A.

Esta extensión de la habilitación no supondrá, en ningún caso, la consideración de Carrefour, S. A., como parte en el presente convenio.

3. Dicha difusión se ajustará a las directrices que sobre comunicación e imagen corporativa tengan establecidas las partes.

### Quinta

Financiación

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad de Madrid.

Todas las obligaciones económicas y los gastos derivados de los compromisos asumidos por FSC España en el presente convenio correrán a cargo y serán abonados por FSC España.

### Sexta

Extinción del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este.

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos y obligaciones asumidas en el convenio dará lugar a la resolución de este. En caso de incumplimiento



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima**

Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia de este. La presidencia de la Comisión corresponderá al titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad para dirimir empates; ejercerá de secretario un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales nombrado por su titular.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio de colaboración.
- La resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control es el establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid.

La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace:

http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacionjuridicalegislacion/protecciondatos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

#### Novena

Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su formalización y tendrá una vigencia de dos años salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes presentada con, al menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su finalización.

De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del convenio, con la duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décima

Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 31

### Decimoprimera

Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula séptima del presente convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Decimosegunda

Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de los portales web institucionales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, su contenido íntegro será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 18 de marzo de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, P. D. (Orden 1/2018 de 25 de mayo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—El representante de FSC España, Gonzalo Anguita Alegret.

(03/10.355/21)





## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 85

### II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 8 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

### **EDICTO**

La Junta Electoral Provincial de Madrid, en su reunión del día de hoy, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión, la distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública, a favor de las entidades políticas concurrentes a las Elecciones a la Asamblea de Madrid de 2021, lo que se hace público para que aquellas entidades que se consideren afectadas puedan examinarla en la dependencia de esta Junta y formular, en el plazo de un día siguiente a la publicación de este acuerdo, los recursos que estimen pertinentes en defensa a su derecho.

Lo que remito para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de abril de 2021.—La secretaria de la Junta Electoral Provincial de Madrid, Elena de Arce Milla.

(03/12.699/21)





SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 33

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 9

### **MADRID NÚMERO 7**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1368/2019 ETJ 69/2021 de este juzgado de lo Social, frente a TRANSMARAN 2016 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA LAS RESOLUCIÓNES QUE SE NOTIFICAN:

FRENTE AL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN:

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2505-0000-64-0154-18.

### FRENTE AL DECRETO ACORDANDO EL EMBARGO DE BIENES:

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0154-18.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSMARAN 2016 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.446/21)







 Pág. 34
 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 85

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 10

### **MADRID NÚMERO 17**

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

### ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid.

### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 422/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. SANTA FABIANA DE LA CRUZ DE LA CRUZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

### PERSONA QUE SE CITA

GRUPO EMPRESARIAL SOSTENIBLE SA EN CONCEPTO DE PARTE DE-MANDADA EN DICHO JUICIO.

### OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SANTA FABIANA DE LA CRUZ DE LA CRUZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS  $N^{\circ}$  5.1, UBICADA EN LA PLANTA  $5^{\circ}$  EL DÍA 31/03/2022, A LAS 09:55 HORAS.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.442/21)







SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 35

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 11

### **MADRID NÚMERO 17**

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

### ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid.

### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1372/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. MELISSA CHOZAS LOPEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

### PERSONA QUE SE CITA

DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL EN CONCEP-TO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

### OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MELISSA CHOZAS LOPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 17/05/2022, A LAS 09:40 HORAS.

### **ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.452/21)



3OCM-20210410-1





SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 37

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 12

### **MADRID NÚMERO 21**

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

### ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio nº 1191/2020 promovido por D./Dña. RICHARD SANCHEZ GARCIA sobre Reclamación de Cantidad.

### PERSONA QUE SE CITA

INJALUM S XXI SL en concepto de parte DEMANDADA en dicho juicio.

### OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. RICHARD SANCHEZ GARCIA sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, sala de vistas  $n^{\circ}$  FI1, ubicada en la planta el día 01/07/2021, a las 09:20 horas.

### **ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

LA LETRADA DE LA ADMÓN, DE JUSTICIA

(03/9.443/21)







 Pág. 38
 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 85

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 13

### **MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 34/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALEX ROLANDO CALDERON OROS frente a ESPINAR INGENIERIA DEL CONFORT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado:

Auto de fecha 12.03.2021.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 12.03.2021.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESPINAR INGENIE-RÍA DEL CONFORT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.437/21)







SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 39

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 14

### **MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 17/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. NURIA ALVAREZ CUELLAR frente a EL VERGEL DE LA VILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15.03.2021.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EL VERGEL DE LA VILLA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.440/21)







 Pág. 40
 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 85

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 15

### **MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos EJE 86/2019 DEM 676/2018, seguidos en este Juzgado a instancia de MARCIN SKIBA contra ALERDEL S.L., en materia social se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2020.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a ALERDEL S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.444/21)







SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 41

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

16

### **MADRID NÚMERO 30**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1345/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR DIAZ MADROÑO frente a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL Y ACCOUNT CONTROL IUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.447/21)







Pág. 42 SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 85

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 17

### **MADRID NÚMERO 39**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 115/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGEL GEORGIEV y D./Dña. ANGEL GEORGIEV KAYMAKANOV frente a TRANSCOSUR TRACCION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Auto de fecha 05/03/21 en el sentido de incluir, dentro del principal reclamado, la cantidad de 1.557,28 euros en concepto de salario correspondiente al último mes de trabajo, quedando redactado en los siguientes términos:

- Se subsana el Antecedente de Hecho Segundo en el siguiente sentido:

"El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía total de 6.435,44 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26/11/2020".

- Se subsana la Parte dispositiva en el siguiente sentido:

"Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ANGEL GEORGIEV KAYMAKANOV, frente a la demandada TRANSCOSUR TRACCION SL, parte ejecutada, por un principal de 6.435,44 euros, más 640 euros y 640 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSCOSUR TRACCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.450/21)







SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021

Pág. 43

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 18

### **MADRID NÚMERO 39**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 35/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AIDEE OSINAGA TOLEDO frente a SOYAMI INVERSIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. AIDEE OSINAGA TOLEDO, frente a la demandada SOYAMI INVERSIONES SL, parte ejecutada, por un principal de 2.505,84 EUROS, más 250,00 EUROS y 250,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4283-0000-64-0035-21.

### PARTE DISPOSTIVA

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOYAMI INVERSIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.455/21)

